

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 239 -2021-GEMU -MDEA

EL Agustino, 26 JUL 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N°06495-21 seguido por el Señor **JOSE MARIÑO ALCARRAZ** y la Señora **KELLY DEL PILAR SALAZAR CORSINO**, quienes solicitan el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes con fecha **28 de Mayo del 2021**, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el **11 de Octubre del 2005**, en la **Municipalidad Distrital de Villa Rica** -Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco, para dicho efecto, ante esta Municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley 29227, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, en cumplimiento del Artículo 11° del Reglamento con **Informe N° 322-2021 -SEGE-MDEA**, de Secretaría General, verifica que se han cumplido con los requisitos estipulados en el Art. 5° de la Ley 29227 y los Artículos 5° y 6° de su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, efectivamente, conforme lo establece el Artículo 5° de la Ley 29227 y los Artículos 5° y 6° del Reglamento, (Decreto Supremo N°009-2008-JUS), los recurrentes adjuntan la **copia certificada de la Conciliación Acta N°25-2021, sobre Alimentos, Tenencia y Régimen de Visitas a favor de la menor NAYELI MAYUMI MARIÑO SALAZAR**, la Declaración Jurada de no tener hijos mayores con incapacidad, la Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y la Declaración Jurada donde expresan que su **último domicilio conyugal ha sido en la Av. 15 de Abril N° 102, Asociación Asentamiento Humano San Pedro de Ate-El Agustino**, asimismo se acompaña copias simples de los D.N.I. del cónyuge y la cónyuge, así como copia certificada del **Acta de Matrimonio celebrado por ante la Municipalidad Distrital de Villa Rica - Provincia de Oxapampa - Departamento de Pasco, 11 de Octubre del 2005** y el **Acta de Nacimiento de la menor** con una antigüedad no menor de tres meses a la fecha.

Que, con la calificación debida por Secretaría General, se señaló y realizó la **Audiencia Única** a que se refiere el Artículo 12° del reglamento, con fecha **23 de Julio del 2021**, donde los recurrentes ratificaron su voluntad de separarse, dejándose constancia escrita de dicha voluntad con su firma y huella digital.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y, las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR la Separación Convencional de los Cónyuges el señor **JOSE MARIÑO ALCARRAZ** y la señora **KELLY DEL PILAR SALAZAR CORSINO**, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO



BENITO RICARDO MEZA CONDE
Gerente Municipal